



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 1
RAM 196/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 196 /12

Sucre, 16 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, tomando en cuenta que desde hace ya varias gestiones atrás, se ha evidenciado que la Jefatura de Espectáculos Públicos, remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, intermitentemente, informes semanales de los operativos realizados por sus funcionarios, habiéndose convertido este hecho en un uso y costumbre consuetudinaria para tener conocimiento de cuales han sido los operativos, que lleva a delante esta repartición municipal.

Que; de igual forma se puede evidenciar, que no se encuentra reglamentada, la remisión obligatoria de informes, a la Comisión De Desarrollo Humano Y Defensa Del Consumidor, siendo que los operativos realizados por la Jefatura de Espectáculos Públicos, son de conocimiento público y que el Concejo Municipal en su calidad de ente fiscalizador, y que al amparo del Art. 62, inc. e), del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°102/2000, modificado por Ordenanza Municipal 27/2001, que indica textual, **Art. 62, inc. e), Tomar conocimiento e informar en todos los tramites de gestión ciudadana y social que se remitan al plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, genero, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo cuando sean de gestión interna y operativa, por lo que**, la mencionada comisión tiene la atribución, supra descrita y transcrita, en tal sentido, con el fin de realizar una efectiva coordinación y promover acciones legislativas, fiscalizadoras y de gestión sobre temas de su competencia, tal cual se puede evidenciar en el Art. 53.- Atribuciones comunes; Inc. a), del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, emitir informes pormenorizados respecto a los operativos realizados por la Jefatura de Espectáculos Públicos semanalmente, con documentación que acredite las acciones realizadas, respetando los derechos que tienen todos los ciudadanos y se encuentran previstos de la Constitución Política del Estado.

Art. 2° INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, que los informes a ser emitidos por la jefatura de Espectáculos Públicos se remitan en forma escrita y en medio magnético, por conducto regular, máximo hasta el día martes posterior a cada operativo realizado.

Art. 3° El cumplimiento de la presente disposición municipal se encuentra a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia